



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de septiembre de 2014
Español
Original: francés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

Nota verbal de fecha 17 de septiembre de 2014 dirigida a la Presidenta del Comité por la Misión Permanente de Mónaco ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Principado de Mónaco ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana y tiene el honor de informarle, en respuesta a su nota verbal de fecha 15 de mayo de 2014, de que en aplicación de las disposiciones que figuran en el párrafo 54 de la resolución 2127 (2013) del Consejo (relativo al embargo de armas) y a los párrafos 30 (relativo a la prohibición de viajar) y 32 (relativo a la congelación de activos) de la resolución 2134 (2014) del Consejo, el Principado ha adoptado las siguientes medidas:

- En lo que respecta a la congelación de activos, el Principado aprobó, el 10 de julio de 2014, el Decreto Ministerial núm. 2014-374, que establecía medidas de congelación de activos y recursos económicos de las personas, entidades y organismos designados por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013).
- Con respecto al embargo de armas y a las restricciones a la circulación de personas, con arreglo a lo dispuesto en la convención aduanera entre Francia y Mónaco y a su participación en el espacio Schengen, el Principado aplica, de hecho, las mismas reglas que la Unión Europea. Además, en estos momentos no reside en el Principado ningún ciudadano de la República Centroafricana.

La Misión Permanente del Principado de Mónaco ante las Naciones Unidas aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) las seguridades de su consideración más distinguida.

